RATIFÍCASE TRATADO DE INTERCAMBIO PREFERENCIAL Y DE LIBRE COMERCIO ENTRE PANAMÁ NICARAGUA Y COSTA RICA

DECRETO EJECUTIVO No. 8. Aprobado el 21 de Diciembre de 1961.

Publicado en La Gaceta No. 7 del 9 de Enero de 1962.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Decreta:

Primero.- Ratificar el Tratado de Intercambio Preferencial y de Libre Comercio en las Repúblicas de Panamá, Nicaragua y Costa Rica, suscrito por el Señor Ministro de Economía en representación de Nicaragua, en la Ciudad de Panamá, el día 2 de Agosto de 1961.

Segundo.- Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para ser canjeado en San José, República de Costa Rica, de conformidad con el Artículo 9º del mencionado Tratado.

Comuníquese.- Casa Presidencial.- Managua, Distrito Nacional, vientiuno de Diciembre de de mil novecientos sesenta y uno**.- LUIS SOMOZA D.- EL MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.- RENÉ SCHICK.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/11692